

 ETERCONSA -- TOCANCIPÁ --	RESOLUCION DE ADJUDICACION	
---	-----------------------------------	---

**RESOLUCIÓN No. 029 de 2026
(29 DE JULIO DE 2026)**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-016 DE 2026"

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA expidió el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (ETERCONSA)"
2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente Invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-016 DE 2026.
3. Que, mediante la página web de la Empresa, el día 30 de junio de 2026 se publicaron los términos definitivos de la Invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-016 DE 2026, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LONGITUDINAL VERGANZO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**. El Presupuesto Oficial se determinó en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$853.142.143,30 M/CTE)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.
4. Que el día 6 de julio de 2026, se realizó el cierre de la INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-016 DE 2026, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibieron dos (02) propuestas de lo cual se levantó la

 DETERCONSA CONJUNTO TERRITORIAL TOCANCIPÁ	RESOLUCION DE ADJUDICACION	
--	-----------------------------------	---

correspondiente acta de cierre. De acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO TRIAVIA**, representada legalmente por EDISON FABIAN CEPEDA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.690 e **INGENIERÍA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES - INGESC SAS**, representada legalmente por LEONARDO ANDRES ORDOÑEZ ORDOLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.901.352, fueron recibidas y pasaron a evaluación.

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, estuvo conformado por: el señor CARLOS FERNANDO REYES MORENO -ASESOR JURIDICO-, CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO -ASESOR FINANCIERO- JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITAN -ASESOR TÉCNICO, quienes evaluaron la propuesta.

6. Que la evaluación preliminar arrojó el siguiente resultado:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO TRIAVIA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
INGENIERÍA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

7. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-016 DE 2026, una vez cumplido el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones pero si hubo subsanaciones, en consecuencia, el expidió el respectivo informe de evaluación final, así:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
CONSORCIO TRIAVIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje

 DETERCONSA ... TOCANCIRÁ ...	RESOLUCION DE ADJUDICACION	
---	-----------------------------------	---

INGENIERÍA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	22.5
---	------------	------------	------------	------------	------

8. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-016 DE 2026** al proponente **CONSORCIO TRIAVIA**, la cual cumplió con las condiciones establecidas en la respectiva invitación; por **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$853.142.143,30 M/CTE)**.

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación de **MÍNIMA CUANTÍA No. INMC-CTOC-016 DE 2026** al proponente **CONSORCIO TRIAVIA**, representada legalmente por **EDISON FABIAN CEPEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.690, el cual está integrado por **TRIA INGENIERIA Y DATOS S.A.S**, con NIT 902.041.412-9, representada legalmente por **VALERIA ALEJANDRA TRIANA TRISTANCHO**, con cédula de ciudadanía No. 1.000.972.787, con 80% de participación; e **INTERVENTORIA Y OBRAS ER "INTEROBRAS" S.A.S.**, con NIT 900.318.914-8, representada legalmente por **SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA**, con cédula de ciudadanía No. 52.154.869, con un 20% de participación en el Consorcio, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$853.142.143,30 M/CTE)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO TRIAVIA**, representado por **EDISON FABIAN CEPEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.690.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes para su debida ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la página web de la empresa y en la plataforma SECOP II como medio de publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCISCO ALIRIO RODRIGUEZ SANTOS
Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: FERNANDO REYES MORENO
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO: JAVIER ESTEBAN FONTECHA GAITAN